



**Colegio de Abogados N° 0499903
de Tucumán**

Patente Profesional (Ley 5233)

N° Expediente: 750/06 **\$900.000.-**
Valor \$ 600.00.-

Julio: Movimiento Popular Tres Banderas s/

Peña de Tucumán s/ inconstitucionalidad

Juzgado: CCA Sec.: Sala II Letrado: Lorezo Bazzi

Ley 5.233: Art. 5°: En el desempeño de su profesión el abogado será asimilado a los magistrados en cuanto atañe al respeto y consideración que debe guardársele.

M. Zic
.....
Marcelo Billone
Presidente

Liliana G. Guzmán Cruzado
.....
Tesorera

Sello del Profesional

1- Para el Expediente

del 0495.001 al 0500.000 - Impresión: Septiembre de 2020

N° 0499903

Colegio de Abogados de Tucumán

Patente Profesional (Ley 5233)

\$900.000.-
Valor \$ 600.00.-

N° Expediente: 750/06

Juzgado: CCA Sec.: Sala II

Ley 5.233. Art. 5°.- En el desempeño de su profesión el abogado será asimilado a los magistrados en cuanto atañe al respeto y consideración que debe guardársele.

Sello del Profesional

2- Para el Profesional

del 0495.001 al 0500.000 - Impresión: Septiembre de 2020



Caja de Previsión y Seguridad Social de
Abogados y Procuradores de Tucumán

NOTA DE CREDITO PARA LA
CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 00883692

Depositante

CEREZO BAZZI JOSE AUGUSTO

Título y N° de Matrícula

ABOGADO CAPITAL 7903

Tipo y N° Doc

DN 29338938

Juicio

MOVIMIENTO POPULAR-TRES BANDERAS c. PROVINCIA DE
TUCUMÁN s. INCONSTITUCIONALIDAD, EXPTE. 750/06

Tipo de Juicio

JUICIOS EJECUTIVOS, PRENDARIOS O HIPOTECARIOS

Juzgado

EXCMA. CAMARA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SALA II°

APORTE INICIAL
(Art.27 Ley 6059)

\$ 390.00

BONO PROFESIONAL
(Art.26 Ley 6059)

\$ 2210.00

TOTAL GRAL.
Aporte + Bono

\$ 2600 .-

Son Pesos

DOS MIL SEISCIENTOS



C008836920

UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA JUICIO
COPIA PARA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO

4



Caja de Previsión y Seguridad Social de
Abogados y Procuradores de Tucumán

NOTA DE CREDITO PARA LA
CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 00883692

Depositante

CEREZO BAZZI JOSE AUGUSTO

Título y N° de Matrícula

ABOGADO CAPITAL 7903

Tipo y N° Doc

DN 29338938

Juicio

MOVIMIENTO POPULAR TRES BANDERAS c. PROVINCIA DE
TUCUMÁN s. INCONSTITUCIONALIDAD, EXPTE. 750/06

Tipo de Juicio

JUICIOS EJECUTIVOS, PRENDARIOS O HIPOTECARIOS

Juzgado

EXCMA. CAMARA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SALA II°

APORTE INICIAL
(Art.27 Ley 6059)

\$ 390.00

BONO PROFESIONAL
(Art.26 Ley 6059)

\$ 2210.00

TOTAL GRAL.
Aporte + Bono

\$ 2600 .-

Son Pesos

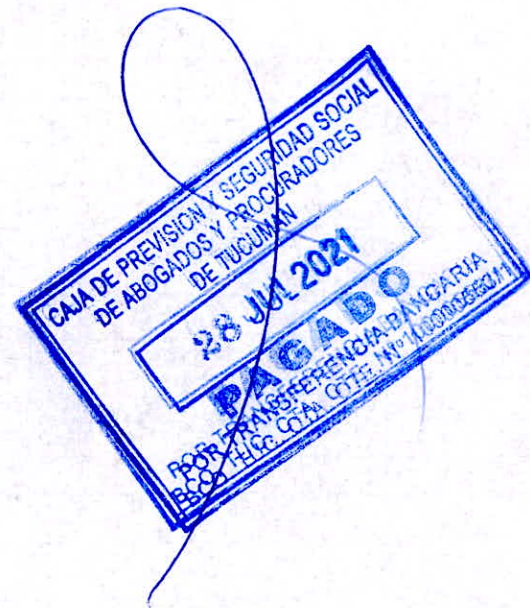
DOS MIL SEISCIENTOS



C008836920

NO VALIDO PARA JUICIO
COPIA PARA EL AFILIADO

3



Actuación Notarial de Gobierno

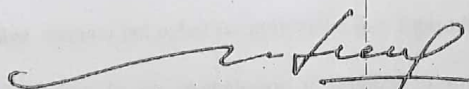
MARIA LUISA MIGUEL N° 00012407
ESCRIBANA DE GOBIERNO
TITULAR
TUCUMAN

PODER GENERAL PARA JUICIOS OTORGADO POR EL SEÑOR FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA A FAVOR DEL JOSE AUGUSTO CEREZO BAZZI. ESCRITURA NUMERO:

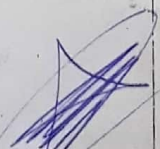
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (667) - En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil dieciséis, ante mí, **MARIA LUISA MIGUEL**, Escribana Titular del Registro de Gobierno de la Provincia de Tucumán, comparece: el doctor **DANIEL LEIVA**, Documento Nacional de Identidad número: 16.176.836, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado a estos efectos legales en calle 25 de Mayo número 90 de esta ciudad, persona de mi conocimiento conforme artículo número 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe; quien concurre en el carácter de **FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN - CUT N° 30-67542008-1**, a mérito de: **a)** Decreto del Poder Ejecutivo número 10/1 de fecha 29 de Octubre de 2015, de designación para el cargo que desempeña; **b)** Ley Provincial N° 3.623 que confiere facultades al Fiscal de Estado para este acto. El instrumento mencionado en el apartado a) en fotocopia certificada corre anexado por cabeza de escritura número 28 de fecha 26/01/2016 de este Registro de Gobierno, el relacionado en el apartado b) es de público y notorio conocimiento. Y el doctor **DANIEL LEIVA** en el carácter invocado y acreditado, Expone: Que confiere **PODER GENERAL PARA JUICIOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS** a favor del **DOCTOR JOSE AUGUSTO CEREZO BAZZI**, Documento Nacional de Identidad número: 29.338.938 --, abogado designado como letrado de Fiscalla de Estado de la Provincia, que presta servicios en la Dirección Judicial de la misma; conforme lo acredita y justifica con Resolución N° 319 de fecha 11/07/2016, instrumento que tengo a la vista para este acto y en fotocopia certificada procedo a anexar por cabeza de la presente escritura, doy fe. A tal efecto se lo faculta para que intervenga en todas las causas judiciales y administrativas que al presente tenga o llegaren a suscitarse en el futuro al **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN y/o PROVINCIA DE TUCUMAN**. El apoderado queda facultado

JOSE AUGUSTO CEREZO BAZZI
ABOGADO
M. P. 7903 - L° N. F° 401
MAT. FED. T° 112 - F° 879

para representar al **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN** y/o
PROVINCIA DE TUCUMAN como actor o demandado ante cualquiera de los Juzgados y Tribu-
 nales Superiores y demás autoridades o reparticiones públicas, federales, nacionales, provincia-
 les o municipales, con escritos, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos;
 para interponer y contestar demandas, reconvenções y tercerías, para apelar y desistir de las
 apelaciones, entable las acciones petitorias necesarias y reivindicatorias, solicite desalojos,
 oponga e interrumpa prescripciones, oponga excepciones y solicite las medidas preparatorias o
 cautelares que se requieran, para que prorogue y decline de Jurisdicción, diga de nulidad y si-
 mulación, tache, recuse y firme actas, nombre toda clase de peritos; formule toda clase de
 denuncias acompañando pruebas o proponiendo las medidas de investigación que considere
 pertinentes y/o produzca los descargos del caso, solicite embargos preventivos o definitivos e
 inhibiciones y sus cancelaciones, diligencie exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones y cita-
 ciones; y por ello está facultado a realizar cuantos demás actos, gestiones y diligencias fueren
 menester para el mejor desempeño del presente mandato. El presente apoderamiento se otorga
 sin facultad de cobrar y percibir, tampoco otorgar arreglos judiciales ni extrajudiciales sin au-
 torización expresa del señor Fiscal de Estado de La Provincia de Tucumán y con exclusión ex-
 presa de todas las facultades para las cuales se requieran poderes especiales, prescriptas en el
 artículo número 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. LEO al compareciente la presen-
 te escritura quien manifiesta conformidad y firma ante mí, doy fe.- Sellos Z N° 00004531.
 DANIEL LEIVA. MARIA LUISA MIGUEL. ESTA MI FIRMA Y SELLO. CONCUERDA con su
 escritura matriz que pasó ante mí en éste Protocolo de Gobierno, a mi cargo, Doy Fe.- Para el
 interesado, expido éste Primer Testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su
 otorgamiento.-



MARIA LUISA MIGUEL
 ESCRIBANA DE GOBIERNO
 TITULAR
 TUCUMAN


 JOSE AUGUSTO CEREZO BAZZI
 ABOGADO
 M. P. 7903 - L° N. F° 401
 MAT. FED. T° 112 - F° 879